

Cámara Argentina de Empresas  
de Nutrición Animal

Unión Obrera  
Molinera Argentina

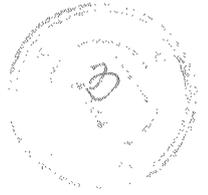


**ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL  
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 66/89 RAMA  
NUTRICION ANIMAL y MASCOTAS. -**

Entre la Cámara Argentina de Empresas de Nutrición Animal (CAENA) representada en este acto por su Vicepresidente el Sr. Fernando Eluchans y su Secretario Sr. Guillermo Castro, con domicilio en Bouchard N° 454 Piso 6°, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra parte, la Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA), los Sres. Carlos Barbeito, Jose Muzzi, Ruben Lafuente, Oscar Remorini, Juan Rossetto, Miguel Raffo, Ruben Delsart, Daniel Nieto, Rodolfo Bernardotti, Juan Reggiardo, Oscar Diaz, Aurelio Goettig, Gabino Vallejos, con el patrocinio letrado de los Dres. Pablo Topet y Pablo Brex, con domicilio en México N° 2070 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 66/89 y sus cláusulas modificatorias, suscriben el presente acuerdo de modificación de las categorías laborales previstas en el convenio y la modificación de las remuneraciones previstas en la convención colectiva, conforme a las consideraciones y disposiciones que a continuación se detallan:

**Consideraciones Generales:**

Las partes consideran oportuno establecer una modificación de la estructura convencional en materia de remuneraciones encaminada a una gestión más eficaz para las empresas y de una tutela más equitativa para los trabajadores. Con dichos objetivos se ha acordado una reordenación convencional de las



categorías profesionales en cinco (05) categorías al suprimir la última del convenio vigente.

Para una adecuación de las plantillas de las empresas que hayan previsto la incorporación de trabajadores se ha considerado conveniente disponer una categoría de ingreso siendo esta transitoria. Con una duración máxima en esa posición de 4 meses, denominada **Categoría Transitoria** con las siguientes remuneraciones a saber:

Escalas	Horario	Mensual
<b>Junio 2010</b>	<b>12,27</b>	<b>2.454</b>
<b>Diciembre 2010</b>	<b>13,63</b>	<b>2.727</b>
<b>Mayo 2011</b>	<b>14,55</b>	<b>2.910</b>

Asimismo, se ha acordado una recomposición salarial considerando las expectativas de los trabajadores sobre el poder adquisitivo de los salarios y la necesidad de adecuarlos en forma progresiva con las posibilidades de las empresas. Con dichas pautas se acordó una recomposición salarial en tres (03) etapas la primera a partir de **Junio del 2010**, la segunda a partir del mes de **Diciembre del 2010** y la tercera en **Mayo de 2011**.-

**Cláusula Primera:** Se conviene modificar a partir del 1° de Julio de 2010 el agrupamiento de categorías laborales convencionales. Se suprime la categoría "F" y se distribuyen las prestaciones laborales de la actividad de nutrición animal y mascotas en 05 categorías: A, B, C, D y E.- Los trabajadores encuadrados actualmente en la categoría F, a partir del 1° de Junio de 2010 quedan comprendidos en el ámbito personal de cobertura del convenio dentro de la categoría "E".- Se establece una categoría inferior a la categoría "E", con un plazo de permanencia máxima de 4 (cuatro) meses. En la misma se encuadraran los trabajadores que ingresen para realizar tareas actualmente

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]*

comprendidas en el ámbito de cobertura de la categoría "F". Ello sin afectar lo dispuesto en la ley 20.744 en el Art. 92 Bis (Texto Ley 25.877).

**Cláusula Segunda:** Desde el 01 de Junio de 2010 la Escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal y Mascotas queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORIA	BÁSICOS DE CONVENIO	
	Horario	Mensual
A	\$ 18,41	\$ 3.683
B	\$ 17,18	\$ 3.437
C	\$ 15,93	\$ 3.186
D	\$ 14,74	\$ 2.948
E	\$ 13,50	\$ 2.700

**Cláusula Tercera:** Desde el 01 de diciembre de 2010 la Escala de remuneraciones básicas, de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal y Mascotas, queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORIA	BÁSICOS DE CONVENIO	
	Horario	Mensual
A	\$ 20,46	\$ 4.092
B	\$ 19,09	\$ 3.819
C	\$ 17,70	\$ 3.540
D	\$ 16,36	\$ 3.273
E	\$ 15,00	\$ 3.000

Estas sumas se incrementan por antigüedad conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y se aplican a todos los institutos en él previstos.

**Cláusula Cuarta:** Desde el 01 de Mayo de 2011 la Escala de remuneraciones básicas, de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal y Mascotas, queda conformada de la siguiente manera:

CATEGORIA	BÁSICOS DE CONVENIO	
	Horario	Mensual
A	\$ 22,40	\$ 4.480
B	\$ 20,80	\$ 4.160
C	\$ 19,20	\$ 3.840
D	\$ 17,60	\$ 3.520
E	\$ 16,00	\$ 3.200

**Cláusula Quinta:** Queda expresamente establecido que, a todos los fines, cuando se hace referencia a la categoría "F" en el CC 66/89 y/o en todo Acta y/o Acuerdo Complementario aplicables a trabajadores y trabajadores comprendidos en su ámbito de aplicación, esta deberá sustituirse de pleno derecho y en forma automática por la categoría "E". Específicamente y sin perjuicio de lo expuesto se indican especialmente las incluidas en el Art. 12 (Provisión de elementos de trabajo), Art. 41 (Gastos de comida), Art. 44 (Adicional por títulos), Art. 46 (Subsidio por fallecimiento).

En virtud de la modificación del régimen de categorías profesionales dispuesta en la cláusula primera del presente, se establece que a partir de la fecha en todas las circunstancias en las cuales la categoría "F" era utilizada como

variable, y al suprimirse la misma, el nuevo término de referencia a todo evento pasa a ser la categoría "E".-

**Cláusula Sexta:** Las empresas que hubieran otorgado incrementos salariales a cuenta de futuros aumentos en los 2 (dos) meses anteriores de la firma del presente acuerdo podrán imputar dichos importes a las remuneraciones básicas convenidas absorbiendo dicho rubro "a cuenta" hasta su concurrencia con los nuevos valores pactados en el presente.

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Julio de 2010, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo uno para CAENA, otro para la UOMA y el tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su ratificación y posterior homologación.-

The bottom half of the page is filled with numerous handwritten signatures and initials in various colors, including black, blue, and red. Some are large and stylized, while others are smaller and more compact. The signatures appear to be from multiple individuals, likely representing the parties involved in the agreement.